



**SELLO CUARTO, VEINTE MAR-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y UNO.**

que hasta ahora chandado y dixeran contra el Trinitario
Dn Lorenzo contra de una modesta Regencia del Sr. Gov. con la
que se fu manifestada y lo Decreto del Rey sacro Consejo
sobre ordenar y sup. de su real mandado Continuar en el
Claustrado maestro del Sr. Lorenzo, y que se de cuenta
del Consejo para que vuelva luego con el superior agrado
y en caso de procederse adueltamente sin que convalidados Regu
sido Regencia su modestia que el Sr. Fern. que abraza
el nombram. en la Trinitaria, el Inpropiedad, como sup. por el Sr.
y sea como que en la materia sean venado y venen como
que se fuese conveniente pedir y sea para para Trinitaria
quantes nuevos consideren Conduentem

El Sr. Dn Juan Antonio Robles mayor Dip. fue se
conformava con lo expuesto por el Sr. Dn Pedro mayor
El Sr. Dn Teodoro Fornella el Puerto Dip. fue teniendo pre
sente lo acordado por el Consejo sobre ordenar a Trinitaria de Sr.
Lorenzo mayor en quanto a que siempre que se fuesen
hechas repuestas por este cuerpo sobre el Sr. Fern. y venando
y obediendo tan futo acuerdo, no puede previndim reg. como
el mismo manifesta el Sr. Dn Lorenzo fue electo por
nueve votos, y la opinion a este fue revolucion. fue no
era ala vez el Informe, y causas que propuso el Sr.
Juan para que el mismo sobre expone pudiera quedarla
por lo que en el dia ocurriera, tener tambien presente la Rl.
Excoatoria, y sentencia dada en el año pasado de
seiscientos veinte y ocho por el Sr. Juan Inacia en que
se Declaro ser propio y suyo de Sr. Fern.